

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0286-2024/DP-SG

Lima, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

La Solicitud de fecha 28 de octubre de 2024 presentada por la servidora civil Jovanna Vilca Cruces, el Memorando N° 0108-2024-DP/AMACCPI emitido por la Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas, el Informe N° 0707-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y el Informe N° 0784-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;





Que, el literal d) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo; el plazo de otorgamiento será de hasta dos (02) años, pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General:

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0179-2024/DP-SG, de fecha 28 de junio de 2024, se autoriza la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por la servidora civil Jovanna Vilca Cruces, a partir del 01 de julio del 2024 al 31 de diciembre del 2024:

Que, con Solicitud de fecha 28 de octubre de 2024, la servidora civil Jovanna Vilca Cruces (Contrato Administrativo de Servicios como Especialista Supervisor II en la Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas - CAS Indeterminado) solicita a la precitada Adjuntía la ampliación de licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, lo cual fue autorizado a través del Memorando N° 0108-2024-DP/AMACCPI de fecha 29 de octubre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0784-2024-DP/OGDH, de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: "Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Jovanna Vilca Cruces, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo", y con proveído de Secretaría General de fecha 30 de octubre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica "atender";

Que, con Informe N° xxx-2024-DP/OAJ, de fecha xx de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor de la servidora civil Jovanna Vilca Cruces, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 (...).";



Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. – AMPLIAR la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por la servidora civil **Jovanna VILCA CRUCES**, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo Secretario General DEFENSORÍA DEL PUEBLO